

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

BASES DEL 8° CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DE COMODATOS Y PERMISOS DE USO 2026

1. CONVOCATORIA

1.1. Llamado del concurso.

La Municipalidad de Cerro Navia convoca a las organizaciones comunitarias domiciliadas en la comuna, de aquellas señaladas en el numeral 1.3 de estas bases, a presentar proyectos orientados al desarrollo deportivo, recreativo, cultural y comunitario, para la utilización de los inmuebles singularizados en el Anexo N° 5 de estas bases.

1.2. Marco del concurso.

El presente concurso público constituye un instrumento municipal de participación ciudadana destinado a asignar el uso de inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad, para el desarrollo de iniciativas de interés comunitario, social, deportivo, recreativo y cultural.

Para efectos de las presentes bases, el permiso de uso es la autorización que la Municipalidad puede otorgar para la ocupación o utilización de bienes municipales o de bienes nacionales de uso público que administre, en las condiciones que se establezcan en el respectivo acto. Atendida su naturaleza, los permisos de uso son esencialmente precarios, por lo que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el comodato es el contrato gratuito en cuya virtud una de las partes entrega a la otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie una vez terminado dicho uso.

1.3. Participantes.

Podrán participar en este concurso, entre otras, las siguientes organizaciones:

- 1.** Clubes deportivos y demás organizaciones comunitarias constituidas conforme a la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con domicilio en la comuna de Cerro Navia.
- 2.** Organizaciones reguladas por la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- 3.** Comunidades y asociaciones indígenas constituidas conforme a la Ley N° 19.253.

4. Organizaciones deportivas constituidas conforme a la Ley N° 19.712, del Deporte.

Las organizaciones postulantes deberán cumplir íntegramente los requisitos establecidos en estas bases.

1.4. Inhabilidades por comportamiento anterior.

No podrán adjudicarse comodatos o permisos de uso las organizaciones que, en los últimos cinco años contados hacia atrás desde la fecha prevista para la entrega material del inmueble, hayan sido sancionadas con término anticipado de un comodato o permiso de uso otorgado por la Municipalidad de Cerro Navia, por incumplimiento grave de sus obligaciones.

Tampoco podrán adjudicarse comodatos o permisos de uso las organizaciones integradas por uno o más miembros de directiva que, durante el mismo período, hubieren integrado la directiva de una organización sancionada con término anticipado por incumplimiento grave respecto de un inmueble municipal o bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad.

Estas inhabilidades serán revisadas en la revisión de admisibilidad del concurso. Las postulaciones que incurran en estas causales serán declaradas inadmisibles de plano en dicha instancia. Ello no obsta que, si una vez concluido el examen de admisibilidad se detecta que una organización incurrió en esta causal de inhabilidad, se declarará la revocación o terminación anticipada del convenio, dependiendo del momento en el cual se constate.

1.5. Calendario del concurso.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Lanzamiento del concurso	31.03.2026	
Publicación de bases y formulario	31.03.2026	
Entrega de bases a las organizaciones	31.03.2026	17.04.2026
Consultas y aclaraciones de bases	31.03.2026	17.04.2026
Postulación	31.03.2026	24.04.2026
Revisión de admisibilidad y subsanación de observaciones	27.04.2026	04.05.2026
Publicación de admisibilidad	05.05.2026	

Evaluación técnica	05.05.2026	15.05.2026
Elaboración de minuta para presentación al Concejo	18.05.2026	
Presentación de proyectos a Concejo	27.05.2026	
Publicación de decreto de adjudicación	29.05.2026	
Firma de convenios	01.06.2026	10.06.2026
Decretos aprobatorios de permiso o comodato	11.06.2026	19.06.2026

1.6. Anexos de estas bases.

1. Anexo N° 1: Pauta de evaluación.
2. Anexo N° 2: Carta compromiso de la organización postulante.
3. Anexo N° 3: Carta compromiso de la organización asociada.
4. Anexo N° 4: Sobre autorización de uso a terceros y cobro de tarifas.
5. Anexo N° 5: Listado de inmuebles sujetos a concurso.
6. Anexo N° 6: Formulario de postulación.
7. Anexo N° 7: Evaluación de proyectos y cumplimiento del comodato o permiso de uso.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

2.1. Principios de los proyectos.

A. Objetividad de la evaluación: La evaluación y ponderación de los proyectos se realizará sobre la base de criterios objetivos, comunes y previamente definidos, aplicables de igual manera a todas las organizaciones postulantes.

B. Asignación territorial: Se velará porque la utilización de los inmuebles beneficie a organizaciones pertenecientes a la comuna de Cerro Navia y satisfaga necesidades reales del territorio y de su comunidad.

C. Eficiencia: Se propenderá al uso eficiente de los inmuebles municipales y bienes nacionales de uso público, favoreciendo su máxima utilización comunitaria y el mayor beneficio social posible.

D. Publicidad del proceso: La nómina de inmuebles disponibles, las etapas del concurso y sus resultados serán debidamente difundidos, con el objeto de resguardar transparencia y acceso a la información.

2.2. Líneas de intervención de los proyectos.

Las iniciativas postuladas deberán ajustarse a alguna de las siguientes líneas de intervención y ser compatibles con el uso propio del inmueble solicitado:

1.- De actividades deportivas.

a) Actividades deportivas de formación, de participación y de organización de competencias.

Líneas:

- **Deporte formativo.**

Se considerarán en esta área proyectos destinados a la formación para el deporte, la puesta en práctica de los procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes; el conocimiento de los funcionamientos éticos, técnicos, y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades deportivas para los niños, jóvenes y adultos.

- **Participación en competencia.**

Participación en competencias locales, nacionales e internacionales, en cualquier disciplina deportiva, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.

- **Organización de competencia.**

Estos proyectos están orientados a fomentar la actividad física deportiva a través de la organización de competencia, locales, regionales, nacionales e internacionales, en las cuales debe incluir obligatoriamente la actividad física, es decir, no se aceptarán proyectos que solo incluyan la producción del evento. Esta modalidad estará sujeta a normas, programación y calendarios de la competencia, cartas de invitaciones a los equipos y/o agrupaciones involucradas.

Nota: Los ejecutantes deberán adoptar los resguardos necesarios, generando acciones que permitan la seguridad física de los deportistas y de las personas asistentes, como asimismo el

control de la seguridad del evento. El adjudicatario será responsable de la tramitación de las autorizaciones y permisos respectivos para una ejecución conforme a las normas establecidas.

b) De actividades de alto rendimiento para deportistas individuales y colectivos que posean certificado de la federación correspondiente, señalando el ranking en que se encuentran.

Líneas:

- **Deporte de alto rendimiento.**

Se aplica a aquellas organizaciones comunitarias que apoyan a deportistas de alto rendimiento que posean certificado de la federación correspondiente, señalando el ranking en que se encuentran.

NOTA: Las postulaciones deberán ajustarse a los montos y plazos establecidos para dicha categoría, además deberán acompañar la documentación que acredite la idoneidad de el o los deportistas, de otra forma se considerará inadmisibles.

2.- De actividades recreativas y culturales.

a) De actividades que estén orientadas al ejercicio de actividades vinculadas al desarrollo de la vida saludable.

Líneas:

- **Potenciar la actividad física y la alimentación saludable.**

Destinada a fomentar la actividad física y las prácticas con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población, vinculadas a las actividades de difusión y promoción de la alimentación saludable, siempre que esté asociado a la realización de una actividad física y recreativa.

- **Actividad física en familia y el contacto con la naturaleza, respeto al medio ambiente y la vida al aire libre.**

Potencia el desarrollo de las personas, ya que integra y aporta estabilidad emocional, social como también actividades al aire libre y a la protección del medio ambiente y el contacto con la naturaleza

b) De actividades culturales.

Líneas:

- **Desarrollo artístico barrial.**

Se consideran dentro de estas actividades, todas aquellas que busquen la materialización de actos culturales, tales como presentaciones y ensayos de teatro, danza y música. Asimismo, se enmarcan en esta categoría, la realización entre otras, de carnavales, murgas y batucadas.

- **Desarrollo cultural comunitario.**

Su objetivo consiste en la implementación de seminarios, charlas y reuniones entre otras actividades de similar naturaleza.

3.- De actividades de fortalecimiento de la participación comunitaria.

Líneas:

- **Desarrollo de herramientas de formación para la participación ciudadana.**

Destinada al fortalecimiento de la comunidad y organizaciones, mediante el desarrollo de actividades que aporten al crecimiento y vinculación personal y comunitario de dirigentes y vecinos.

2.3. Inmuebles disponibles.

El presente concurso pone a disposición de las organizaciones los siguientes inmuebles, cuyo detalle también se contiene en el Anexo N° 5:

ID	UBICACIÓN
1	Parque Javiera Carrera frente a Río Santo
2	Parque Javiera Carrera frente a Gomera
3	Jorge Giles entre Ankara Norte y Ankara Sur, lado oriente
4	Jorge Giles entre Ankara Norte y Ankara Sur, lado poniente
5	Parque Las Torres frente a Quitratue
6	La Capilla esquina Ciclón
7	Tigre Real esquina El Arroyo

8	Coimbra, Albana y Sortilegio
9	Parque Javiera Carrera entre La Estrella y Lisboa
10	Parque Javiera Carrera frente a Viana
11	Parque Javiera Carrera frente a Algarne
12	Los Chorlos esquina Las Gaviotas (Los Chorlos N° 8627)
13	Río Douro esquina Serrano (Río Douro N° 8535)
14	El Avellano esquina El Nogal
15	Rodoviario entre Las Encinas y El Alerce (Rodoviario N° 8409)

2.4. Regla sobre postulación y adjudicación.

Las organizaciones podrán postular a más de un inmueble, siempre que realice una postulación completa por cada proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, una misma organización sólo podrá adjudicarse un único inmueble en este concurso. Si una organización alcanzare posición de adjudicación en más de un inmueble, la mesa técnica de evaluación determinará el inmueble que se le adjudicará.

2.5. Organizaciones beneficiarias de las iniciativas.

Podrán ser beneficiarias de los recintos las organizaciones señaladas en el numeral 1.3 que favorezcan a vecinas y vecinos de la comuna de Cerro Navia, ya sea en forma directa o indirecta.

- **Beneficiarios Directos:** Todas aquellas personas que se ven favorecidas o usan en forma directa, permanente y continua los equipamientos o actividades sociales y/o comunitarias.
- **Beneficiarios Indirectos:** Todas aquellas personas que se vean favorecidas en forma indirecta por las actividades realizadas en los inmuebles, debido a sus múltiples

dimensiones sociales, especialmente por la recuperación y aprovechamiento de espacios públicos con actividades beneficiosas para la comunidad.

2.6. Plazo de inicio de ejecución.

Las iniciativas adjudicadas deberán comenzar a ejecutarse en un plazo no superior a diez días hábiles contado desde la suscripción del acta de entrega material del inmueble. Salvo que por motivos justificados debidamente acreditados no se pudiere iniciar, ante lo cual se le podrá conceder un nuevo plazo.

El incumplimiento de dicho plazo constituirá incumplimiento grave y habilitará a la Municipalidad para poner término anticipado al permiso de uso, sin perjuicio de la eventual readjudicación conforme a la lista de espera.

2.7. Financiamiento de las iniciativas.

La adjudicación de permisos de uso o comodatos no lleva aparejada la entrega de aportes financieros municipales. En consecuencia, cada organización deberá indicar y respaldar la forma en que financiará la ejecución del proyecto, incluyendo aportes propios y externos, cuando existan.

2.8. Consultas y aclaraciones.

Las consultas o aclaraciones deberán formularse dentro del plazo previsto en el cronograma del concurso, al correo electrónico institucional dispuesto para el concurso. Las respuestas que correspondan serán difundidas por la Municipalidad por la vía que ésta determine para resguardar igualdad de acceso a la información.

3. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1. Requisitos de admisibilidad.

1. Que la organización postulante corresponda a alguna de las entidades señaladas en el numeral 1.3 y cuente con personalidad jurídica y directorio vigentes.
2. Que la organización tenga domicilio en la comuna de Cerro Navia.
3. Que la iniciativa favorezca a vecinas y vecinos de la comuna de Cerro Navia, sea en forma directa o indirecta.
4. Que el proyecto se ajuste a alguna de las líneas de intervención contempladas en el numeral 2.2 y resulte compatible con el uso del inmueble al que se postula.
5. Que la postulación se presente dentro del plazo, por el medio y en la forma establecidos en estas bases.
6. Que se acompañe íntegramente la documentación exigida en el numeral 3.2, sin perjuicio de la subsanación formal regulada en el numeral 3.4.

7. Que, en caso de repostulación al mismo inmueble, la organización cuente con evaluación favorable del proyecto anterior, conforme al Anexo N° 7.
8. Que, en caso de repostulación al mismo o a otro inmueble, la organización no mantenga deudas morosas con la Municipalidad ni con empresas proveedoras de suministros básicos respecto de bienes previamente entregados.
9. Que la organización no se encuentre afecta a alguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 1.4.
10. Que la iniciativa se ajuste a los montos y plazos establecidos para la categoría a la que postula y que, cuando corresponda, incorpore la documentación que acredite la idoneidad de el o los deportistas comprendidos en ella.
11. Que, tratándose de postulaciones colectivas o asociativas, se individualice claramente en el formulario la forma de uso, administración, días y horarios comprometidos, cuando ello corresponda.

3.2. Documentación exigida.

1. Fotocopia del RUT de la organización emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
2. Fotocopia Cédula de Identidad vigente del Representante Legal, Tesorero/a y secretario/a de la organización (por ambos lados).
3. Formularios anexos, debidamente completados y firmados en soporte papel por quien corresponda, para luego ser escaneados y cargados en la plataforma electrónica dispuesta por la Municipalidad.
4. Si la postulación fuere colectiva o asociativa, la individualización clara de la forma de uso, administración, días y horarios comprometidos.
5. Acta de Asamblea Extraordinaria, en que el directorio y los socios de la organización, aprueban el proyecto y el aporte que comprometen para la ejecución del proyecto. El documento debe ser legible, con nombre, RUN y firma de los miembros de la directiva y de los socios participantes. Debe tener fecha posterior al lanzamiento del concurso, para efectos de acreditar que se realiza con conocimiento de las condiciones de estas bases.
6. Carta compromiso de la organización postulante, conforme al Anexo N° 2.
7. Cotizaciones formales que respalden los gastos presupuestados para la ejecución del proyecto.
8. Respaldos de aportes externos comprometidos, cuando existan.
9. Carta compromiso de la organización asociada, en caso de postulación colectiva o asociativa, conforme al Anexo N° 3.
10. Tratándose de iniciativas que, por su categoría o naturaleza, exijan acreditar la idoneidad de el o los deportistas comprendidos en ellas, la documentación de respaldo correspondiente.
11. En caso de proyectos que contemplen trabajo directo con niños, niñas y adolescentes, deberán presentar la consulta o certificación de inhabilidades para trabajar con menores respecto de quienes ejecutarán directamente dichas actividades.
12. Acompañar la documentación que acredite a los deportistas en las postulaciones de deporte de alto rendimiento.

Los siguientes antecedentes serán gestionados directamente por la Municipalidad y, por ello, no deberán ser acompañados por la organización postulante:

1. Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
2. Certificado de vigencia del directorio de la organización.
3. Certificado de que no posee deudas con la Municipalidad.
4. Acta de Recepción Final, para el caso de postulantes que actualmente sean comodatarios o permisionarios de un inmueble municipal o B.N.U.P y que repostulen (renovación) para el mismo inmueble, según lo establece el punto 5.4 de las presentes Bases.
5. Evaluación de proyecto favorable para el caso de postulantes que actualmente sean comodatarios o permisionarios de un inmueble municipal o B.N.U.P. y que repostulen (renovación) al mismo inmueble, según Anexo N° 7 de las Bases del presente año.

3.3. Forma, fecha y lugar de postulación.

La postulación se efectuará exclusivamente a través de la plataforma electrónica que la Municipalidad de Cerro Navia disponga al efecto en el sitio web www.cerronavia.cl , dentro del plazo señalado en el cronograma. Cada proyecto deberá ingresarse en forma separada y completa, con todos sus anexos y antecedentes digitalizados.

Los formularios anexos deberán ser completados y firmados en soporte papel, para luego ser escaneados y cargados en la plataforma indicada, junto con los demás antecedentes exigidos. La organización deberá conservar los originales para su eventual exhibición cuando la Municipalidad lo requiera.

3.4. Subsanación de observaciones.

Durante la etapa de revisión de admisibilidad, la mesa técnica deberá formular, por una sola vez y de manera uniforme, las observaciones referidas a antecedentes omitidos, incompletos o inconsistentes que sean susceptibles de subsanación formal.

La comunicación de observaciones se efectuará por la vía que la Municipalidad determine y otorgará un plazo común a todos los postulantes en igual situación, el que deberá encontrarse íntegramente comprendido dentro de la etapa de revisión de admisibilidad y subsanación contemplada en el cronograma.

La subsanación no podrá alterar la esencia del proyecto, sustituir íntegramente la postulación ni incorporar elementos sustantivos nuevos que cambien su evaluación. Vencido el plazo sin subsanación íntegra y oportuna, la postulación deberá ser declarada inadmisibile.

3.5. Causales de inadmisibilidad.

1. No cumplir uno o más de los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 3.1.

2. No acompañar la documentación exigida en el numeral 3.2, o no subsanar íntegra y oportunamente las observaciones formuladas durante la etapa de revisión de admisibilidad.
3. Presentar la postulación fuera de plazo o por un medio distinto del previsto en estas bases.
4. Acompañar antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o contradictorios que impidan evaluar adecuadamente la propuesta o que resulten relevantes para la decisión municipal.
5. Encontrarse la organización afecta a alguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 1.4.
6. Tratarse de un proyecto incompatible con las líneas de intervención contempladas en el numeral 2.2, con el destino, características o uso permitido del inmueble solicitado, o que no se ajuste a los montos y plazos establecidos para la categoría a la que postula.
7. Carecer de evaluación favorable, en el caso de repostulación al mismo inmueble, cuando ello sea exigible conforme a estas bases y al Anexo N° 7.

La mesa técnica deberá declarar inadmisibles aquellas postulaciones que no presenten íntegramente la documentación exigida en estas bases y sus anexos, o que no subsanen oportunamente las observaciones formuladas dentro del plazo conferido al efecto. Los proyectos declarados inadmisibles no pasarán a la etapa de evaluación y dicha circunstancia será publicada por la Municipalidad.

3.6. Visitas a terreno.

Se contemplarán visitas a terreno de carácter voluntario, previa coordinación con el Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias, dentro del plazo de postulación. Su objeto será permitir a las organizaciones conocer el inmueble y ajustar adecuadamente su propuesta. Se coordinará enviando dicha solicitud al correo: concursocomodatos@cerronavia.cl.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. Mesa técnica de evaluación.

Los proyectos admisibles serán evaluados por la Mesa Técnica definida en la Ordenanza N° 3, de 2 de octubre de 2017, la que emitirá un informe consolidado con la evaluación de cada proyecto y una propuesta de prelación por inmueble.

4.2. Factores y criterios de evaluación.

Para el cálculo del puntaje de evaluación se utilizará la siguiente tabla, que considera 9 ítems, los que están referidos a 4 categorías y su ponderación será la siguiente:

CATEGORÍA	PONDERACIÓN
Proyecto	35%
Aspectos económicos	15%
Territorialidad	30%
Aspectos sociales	20%

Cada ítem será evaluado con un máximo de 100 puntos, y en función del cálculo de la ponderación de cada uno de ellos se obtendrá el puntaje total, que también tendrá un puntaje máximo de 100 puntos.

TABLA DE PUNTAJES

PROYECTO					ASPECTOS ECONÓMICOS				TERRITORIALIDAD		ASPECTOS SOCIALES							
CALIDAD DEL PROYECTO		TRAYECTORIA DE LA ORGANIZACIÓN		APORTE A LA LABOR DEL MUNICIPIO		CONSISTENCIA CON EL PROYECTO		JUSTIFICACIÓN DE MONTOS		TERRITORIALIDAD		BENEFICIARIOS		COBERTURA ETÁREA		DESARROLLO INCLUSIVO		
20%		10%		5%		10%		5%		30%		10%		5%		5%		
x = 8	100	MÁS DE 8 AÑOS	70	ALINEADO CON LINEAMIENTOS MUNICIPALES	100	CONSISTENTE CON EL PROYECTO	100	COTIZACIONES QUE JUSTIFICAN LOS MONTOS CONSIDERADOS	70	PERTENECE A LA U.V. DEL INMUEBLE SOLICITADO	100	MÁS DE 90 BENEFICIARIOS DIRECTOS	90	DIRIGIDO A 4 RANGOS ETAREOS	100	2 O MÁS GRUPOS CON ENFOQUE DIRECTO	100	
x = 6 - 7	75	ENTRE 5 Y 8 AÑOS	50	APORTA EN ALGUNOS ASPECTOS, O ES BENEFICIOSO SIN ALINEARSE	50	LEVES INCONSISTENCIAS CON EL PROYECTO	60	COTIZACIONES INCOMPLETAS	30	U.V. ADYACENTE AL INMUEBLE	75	ENTRE 60 Y 89 BENEFICIARIOS DIRECTOS	70	DIRIGIDO A 3 RANGOS ETAREOS	75	2 O MÁS GRUPOS CON ENFOQUE INDIRECTO	80	
x = 4 - 5	50	ENTRE 2 Y 5 AÑOS	30	POCA O NULA RELACIÓN O APORTE	25	POCA RELACIÓN CON EL PROYECTO	30	NO PRESENTA COTIZACIONES	0	PERTENECE AL MISMO TERRITORIO DEL INMUEBLE	50	ENTRE 20 Y 59 BENEFICIARIOS DIRECTOS	50	DIRIGIDO A 2 RANGOS ETAREOS	50	1 GRUPO CON ENFOQUE DIRECTO	60	
x = 2 - 3	25	HASTA 2 AÑOS	15	CONTRADICE LINEAMIENTOS MUNICIPALES	0	SIN RELACIÓN CON PROYECTO	0	BONIFICACIÓN POR APORTES DE FONDOS DE INST. PÚBLICAS O PRIVADAS	+30	TERRITORIO DISTINTO DENTRO DE LA COMUNA	25	MENOS DE 20 BENEFICIARIOS DIRECTOS	30	DIRIGIDO A 1 RANGO ETAREO	25	1 GRUPO CON ENFOQUE INDIRECTO	40	
x = 0 - 1	0	SIN TRAYECTORIA DEMOSTRABLE	0									BENEFICIARIOS DE PROYECTOS CATEGORÍA 1-B. PUNTO 2.2 BASES	100			NO ESTÁ ENFOCADO EN DESARROLLO INCLUSIVO	20	
		ES EL ACTUAL O ÚLTIMO COMODATARIO DEL ESPACIO AL QUE POSTULA	+30									ASOCIATIVIDAD CON OTRAS ORGANIZACIONES	+10					
OBSERVACIONES POR ÍTEM																		
1. VALOR OBJETIVOS 2. COHERENCIA (OBJETIVOS Y ACT.) 3. USO DEL HORARIO Y ESPACIOS. 4. INNOVACIÓN X = V+C+U+I (VALOR C/INDICAD = 0,1,2)								BONO DE 10 PTS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTAR APORTES				PARA PROYECTOS QUE CORRESPONDAN A LA CATEGORÍA 1-B (ALTO RENDIMIENTO) SEGÚN PUNTO 2.2 DE LAS BASES, OBTENDRÁ EL MÁX PUNTAJE EN ESTE ÍTEM. BONO DE 10 PTS POR PROYECTO EN CONJUNTO		RANGOS: - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. - JÓVENES. - ADULTOS. - ADULTOS MAYORES		GRUPOS TALES COMO: MIGRANTES, PUEBLOS ORIGINARIOS, PERSONAS EN SIT. DE DISCAPACIDAD, MUJERES, DIVERSIDAD, SEXUAL, JÓVENES.		
TOTAL ÍTEM 1	100	TOTAL ÍTEM 2	100	TOTAL ÍTEM 3	100	TOTAL ÍTEM 4	100	TOTAL ÍTEM 5	100	TOTAL ÍTEM 6	100	TOTAL ÍTEM 7	100	TOTAL ÍTEM 8	100	TOTAL ÍTEM 9	100	
																PUNTAJE TOTAL PROYECTO		100

El detalle y la explicación de cada ítem, y de cada categoría de puntajes, estará contenida en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

4.3. Puntaje mínimo y prelación.

Sólo serán susceptibles de adjudicación los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre un máximo de 100.

Para cada inmueble se elaborará una prelación de proyectos, de mayor a menor puntaje, con base en la evaluación técnica efectuada por la Mesa Técnica.

4.4. Criterios de desempate.

Si se produjere empate entre proyectos respecto de un mismo inmueble, el orden de prelación se resolverá, sucesivamente, conforme a los siguientes criterios:

- i) mayor puntaje en el ítem Territorialidad;
- ii) mayor puntaje en el subítem Calidad del Proyecto;
- iii) mayor puntaje en el subítem Trayectoria de la Organización.

4.5. Aprobación y adjudicación.

La propuesta de adjudicación elaborada por la Mesa Técnica será llevada a una minuta y luego puesta en conocimiento del Concejo Municipal donde se expondrá un breve resumen del proceso. Asimismo, se someterá a aprobación del Concejo, cuando se trate de inmuebles que serán entregados en comodato conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Una vez verificado lo anterior, se emitirá el decreto de adjudicación respectivo que será publicado y notificado.

4.6. Notificación y formalización.

La adjudicación será notificada a las organizaciones personalmente al representante legal, por carta certificada, correo electrónico u otro medio que haya indicado la organización al momento de postular.

La Municipalidad indicará, al tiempo de notificar la adjudicación, la fecha en que el documento respectivo se encontrará disponible para firma de la organización. La organización adjudicataria deberá concurrir dentro del plazo que se fije al efecto.

Una vez suscrito, se dictará el acto administrativo que dé total tramitación al proceso.

Si la organización no concurre a suscribir el instrumento dentro del plazo fijado, la Municipalidad podrá conceder un nuevo plazo o readjudicar el inmueble conforme a la prelación existente, sin perjuicio de dejar sin efecto la adjudicación cuando corresponda.

4.7. Contenido mínimo del comodato o del decreto alcaldicio que concede el permiso.

1. La identificación del inmueble adjudicado y de la organización beneficiaria.
2. La iniciativa o proyecto adjudicado, que constituirá la finalidad específica bajo la cual se autoriza el uso del inmueble.
3. Las obligaciones y prohibiciones de la organización adjudicataria contempladas en estas bases y en los anexos pertinentes.

4. Las condiciones de uso, mantención, restitución y término anticipado del permiso o instrumento correspondiente.
5. La referencia a la facultad municipal de fiscalización, supervisión y adopción de medidas cuando se verifiquen incumplimientos.

4.8. Lista de espera.

Se mantendrá una lista de espera por inmueble con aquellas organizaciones que, habiendo superado la etapa de evaluación, no resultaren adjudicadas. La lista se conformará de mayor a menor puntaje y tendrá una vigencia de seis meses contados desde la entrega material del inmueble adjudicado.

La lista de espera operará, especialmente, en caso de renuncia voluntaria del adjudicatario; falta de suscripción del instrumento dentro del plazo fijado; no inicio de la ejecución dentro del plazo máximo previsto en estas bases sin que se hubiere concedido una ampliación extraordinaria por motivos justificados y por cualquier otra causa de revocación prevista en estas bases o en la ley.

5. EJECUCIÓN, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

5.1. Entrega material del inmueble.

La entrega material del inmueble procederá una vez completado el trámite de adjudicación y suscrito el instrumento respectivo. Dicha entrega constará en un acta que consignará, a lo menos, el estado del recinto, sus instalaciones, cierres, luminarias, mobiliario y demás elementos relevantes. En dicho acto la unidad encargada tomará fotografías del recinto las que agregará al expediente electrónico para su registro.

5.2. Ejecución del permiso y/o comodato y de las iniciativas.

La organización adjudicataria deberá comenzar la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de diez días hábiles contado desde la suscripción del acta de entrega. Si la iniciativa no se comencare a ejecutar dentro de dicho plazo, podrá concederse, únicamente por motivos debidamente justificados, un nuevo plazo extraordinario. De no existir justificación suficiente, la Municipalidad revocará el permiso o pondrá término al comodato, según lo que corresponda.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse estrictamente a la iniciativa adjudicada, procurando alcanzar sus objetivos, facilitar la participación de la comunidad y resguardar el buen estado y seguridad del inmueble.

Además, las organizaciones adjudicatarias mientras dure el permiso o comodato estarán autorizadas a permitir el uso del inmueble por parte de terceros en las condiciones y límites establecidos en el anexo N°4 para actividades culturales, sociales o de similar naturaleza

Tanto la ejecución del proyecto como las actividades que se autoricen por parte de la organización tienen que ser compatibles con el inmueble que se entrega, no pudiendo realizarse actividades que deterioren el equipamiento del inmueble.

En caso de que la organización requiera instalar equipamiento o realizar obras o mejoras en el inmueble, deberá solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales. Estas mejoras quedarán siempre en beneficio del inmueble y no se reembolsará ni se devolverán al terminar el permiso o comodato. Asimismo, respecto de las instalaciones realizadas sin autorización, la Municipalidad podrá ordenar su retiro por parte de la organización. Si no lo hicieren lo realizará la Municipalidad a costa de la organización.

5.3. Supervisión de los proyectos.

La Municipalidad designará supervisores encargados de velar por el correcto cumplimiento del proyecto, de las presentes bases y del adecuado uso del inmueble.

La organización adjudicataria y su directiva deberán facilitar las acciones de supervisión, evaluación y control. Asimismo, deberán mantener registros fotográficos y/o audiovisuales suficientes del desarrollo del proyecto y del cuidado del recinto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario efectuará, a lo menos semestralmente, una visita inspectiva, dejando constancia de sus observaciones en el informe respectivo.

En dicha visita, la DIDECO deberá efectuar un informe, adjuntando fotografías, las que en conjunto serán anexadas en la respectiva carpeta asignada a cada permiso o comodato.

Objetivos del supervisor:

1. Apoyar la ejecución del proyecto y cumplimiento del convenio.
2. Asesorar a las organizaciones para que el proyecto adjudicado se realice conforme a lo comprometido, al Acuerdo de Ejecución y las normativas que rigen la correspondiente convocatoria.
3. Velar por el logro del proyecto y el buen uso del inmueble adjudicado.
4. Velar por el adecuado manejo administrativo y calidad de documentación de respaldo en la ejecución del proyecto.
5. Apoyar en la resolución de dudas e imprevistos que puedan ocurrir en el transcurso del proceso de ejecución y rendición de cuentas.

5.4. Obligaciones de la organización adjudicataria.

1. Cumplir las obligaciones establecidas en estas bases, sus anexos y en los actos administrativos que formalicen la adjudicación.
2. Mantener en buen estado el inmueble, sus instalaciones, equipamiento, aseo, ornato y condiciones de seguridad.
3. Mantener al día las cuentas de servicios básicos que correspondan al inmueble y exhibir los comprobantes respectivos cuando fueren requeridos.

4. Informar y obtener autorización formal de la Dirección de Obras Municipales para la ejecución de obras, mejoras, construcciones o intervenciones que así lo requieran.
5. Permitir la inspección del inmueble y exhibir sus dependencias cuando ello sea solicitado por funcionario municipal competente.
6. Facilitar el uso del inmueble al Municipio o a la organización que ésta determine cuando ello sea formalmente requerido.
7. Llevar un registro básico de ingresos y gastos asociados al proyecto o al uso del inmueble, con su respectivo respaldo documental.
8. Rendir anualmente cuenta del desarrollo técnico y administrativo del proyecto cuando ello sea requerido por la Municipalidad.
9. Publicar en un lugar visible del inmueble las obligaciones y prohibiciones aplicables, así como la información básica de uso que determine la Municipalidad.
10. Asistir a las capacitaciones o instancias de coordinación convocadas por el supervisor municipal.
11. Respetar el horario de funcionamiento autorizado para el inmueble y las restricciones especiales que establezca la Municipalidad.

5.5. Prohibiciones.

1. Dar al inmueble un uso distinto de aquel autorizado en el proyecto adjudicado, en estas bases o en el instrumento que formalice la adjudicación.
2. Realizar o permitir actividades comerciales en el inmueble, a excepción de los cobros autorizados el Anexo N° 4, situación que debe estar previamente autorizado por la Municipalidad cuando proceda.
3. Realizar cobros en contravención a lo autorizado en el anexo N°4.
4. Otorgar a terceros, ajenos a la organización adjudicataria, autorizaciones de uso, cobros o reservas que no se ajusten al régimen excepcional previsto en el Anexo N° 4. En todo caso, la organización adjudicataria deberá conservar la administración, responsabilidad y control del inmueble.
5. Destinar el inmueble a fines habitacionales, de proselitismo político o a estacionamiento permanente, temporal o transitorio.
6. Facilitar, ceder, arrendar o celebrar convenciones para instalación de avisaje publicitario ajeno a actividades municipales o a las actividades propias y autorizadas de la organización.
7. Realizar actividades no incorporadas en el proyecto adjudicado sin autorización formal de la Municipalidad.
8. Desarrollar actividades ilegales, incivildades o conductas que comprometan la seguridad del recinto o de sus usuarios.
9. Ejecutar acciones que provoquen daño a la infraestructura, cierres, luminarias, equipamiento, pasto sintético, demarcaciones u otros elementos del inmueble. No podrán realizar, autorizar ni tolerar actividades que dañen estas instalaciones.
10. Realizar instalaciones eléctricas, de gas o sanitarias irregulares en el inmueble.

5.6. Término anticipado o revocación del comodato o permiso de uso.

La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al permiso de uso o, en su caso, al comodato, cuando la organización adjudicataria incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el correcto desarrollo de la iniciativa, el adecuado uso del inmueble o el cumplimiento de las presentes bases.

Constituirán, especialmente, causales de revocación o término anticipado las siguientes:

1. No iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo previsto en estas bases, sin que se hubiere concedido una ampliación extraordinaria por motivos debidamente justificados.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en estas bases, en el decreto, convenio, contrato o acta de entrega.
3. No permitir, impedir o entorpecer el proceso de supervisión, monitoreo o inspección del inmueble por parte del Municipio.
4. Impedir o entorpecer el uso del inmueble en los casos de facilitación obligatoria al Municipio o a la organización que éste determine.
5. Modificar unilateralmente la iniciativa adjudicada o ejecutar un proyecto distinto de aquel por el cual se otorgó el inmueble.
6. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el numeral 5.5.
7. Detectarse irregularidades administrativas, errores u omisiones graves que pongan en riesgo la adecuada ejecución del proyecto o el correcto uso del inmueble.
8. Sobrevenir una causa calificada de interés público o municipal que haga necesaria la restitución del inmueble.
9. Pérdida de la personalidad jurídica o de la vigencia de la directiva de la organización titular del permiso o comodato.
10. Incumplimiento reiterado de las recomendaciones o mejoras indicadas en las visitas inspectivas, entendiéndose por tal aquel que persista o se repita luego de una segunda visita inspectiva.
11. Atraso por dos o más meses en el pago de servicios básicos o no exhibición de los comprobantes respectivos cuando fueren requeridos.
12. Utilización de los aportes percibidos por concepto de uso del inmueble en fines de lucro u otros distintos a su mantención, mejoramiento o equipamiento.
13. Deterioro progresivo de la infraestructura, equipamiento o condiciones sanitarias del inmueble por falta de cuidado, mantención o resguardo.
14. Detectarse con posterioridad a la adjudicación que ésta se obtuvo sobre la base de antecedentes falsos o inexactos relevantes para la decisión municipal.

Cuando la causal fuere subsanable, la Municipalidad podrá requerir previamente su corrección dentro del plazo que fije al efecto. Sin embargo, no será necesario requerimiento previo cuando se detecten actividades ilícitas, riesgo para la seguridad, pérdida de personalidad jurídica, falsedad de antecedentes o causa calificada de interés público.

Se advierte que las causales señaladas no son taxativas por lo que la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al permiso o comodato por razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

El término anticipado constará en el acto administrativo correspondiente y será notificado por carta certificada, correo electrónico u otro medio fehaciente. La organización deberá restituir el inmueble dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación, salvo que el acto disponga un plazo distinto por razones fundadas.

5.7. Recepción final e informe final.

Al término del proyecto, la organización adjudicataria y el supervisor suscribirán un acta de recepción del inmueble, en la que constará su estado físico general.

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firma de dicha acta, la organización deberá presentar el informe final del proyecto, con los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y de respaldo que determine la Municipalidad.

5.8. Norma supletoria.

En todo lo no previsto por estas bases, regirán las disposiciones de la Ordenanza N° 3, de 2 de octubre de 2017, sobre otorgamiento de comodatos y permisos de uso, y las demás normas municipales y legales aplicables.

Documento elaborado en base a las definiciones de la **MESA TÉCNICA DE ADJUDICACIÓN DE COMODATOS Y PERMISOS DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, constituida en conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 3, de 2 de octubre de 2017.

ALEJANDRO CARTES CASTILLO
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO